

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0186-2020-UNAM

Moquegua, 24 de abril de 2020

**VISTOS**, el Informe Legal N° 159-2020-OAL/CO-UNAM del 23.04.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 23 de abril 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el término de quince (15) días calendario, del 16 al 30 de marzo del 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose al mismo tiempo la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población. Emergencia que es ampliada temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM y prorrogado con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020.

Que, asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", teniendo como objetivo: "*Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario*".

Que, al respecto, con Informe Legal N° 159-2020-OAL/CO-UNAM del 23.04.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora que, en atención a lo encomendado en la reunión de trabajo, relacionado con la evaluación del desarrollo de las actividades académicas 2020, frente a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el periodo de 90 días, dispuesto con Decreto Supremo N° 008-2020-SA; lo que a su vez conllevó a que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declare el Estado de Emergencia Nacional por el término de quince (15) días calendario, del 16 al 30 de marzo del 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliada temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM y prorrogado con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del mismo año. Al final de lo cual se tiene el anuncio presidencial sobre la prórroga de esta situación. Lo expuesto deja en grave riesgo el desarrollo de las actividades académicas 2020, hecho que de ser tenido en consideración, hace que la Universidad Nacional de Moquegua adopte medidas urgentes, haciendo uso de su autonomía universitaria, que es inherente a ella y la ejerce de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220, especialmente cuando esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo y de gobierno; que implican la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, tendientes a regular la organización y conducción de la institución universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades, como las actuales. Por estas consideraciones, considera urgente, que la Comisión Organizadora de la UNAM, Declare en EMERGENCIA EL AÑO ACADÉMICO 2020 de la Universidad Nacional de Moquegua, disponiendo se adopten las políticas educativas y acciones administrativas que permitan superar las consecuencias que generaría el COVID-19, en salvaguarda de la salud de la comunidad universitaria y en concordancia con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo, y sobre todo garantizar la continuidad del servicio educativo superior, a través de los mecanismos tecnológico pertinentes, así como la priorización en la asignación de los recursos.

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 23 de abril 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Declarar en EMERGENCIA EL AÑO ACADÉMICO 2020 de la Universidad Nacional de Moquegua, disponiendo se adopten las políticas educativas y acciones administrativas que permitan superar las consecuencias que generaría el COVID-19, en salvaguarda de la salud de la comunidad universitaria y en concordancia con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo, y sobre todo garantizar la continuidad del servicio educativo superior, a través de los mecanismos tecnológicos pertinentes, así como la priorización en la asignación de los recursos.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0186-2020-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, en EMERGENCIA EL AÑO ACADÉMICO 2020 de la Universidad Nacional de Moquegua, disponiendo se adopten las políticas educativas y acciones administrativas que permitan superar las consecuencias que generaría el COVID-19, en salvaguarda de la salud de la comunidad universitaria y en concordancia con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo, y sobre todo garantizar la continuidad del servicio educativo superior, a través de los mecanismos tecnológico pertinentes, así como la priorización en la asignación de los recursos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, y funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIRNI  
OTIN  
Interesado  
LJCQ/Esp.  
Arch. (2)



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL